

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, AL CUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. DIDORO GUERRA RODRIGUEZ, Y POR LA OTRA, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO LA "CAMARA", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. VICTOR MIKLOS I., AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA PREPARACION DE PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA, QUE DEMANDA EL SISTEMA PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONAL Y SOCIALMENTE NECESARIOS.
- 1.2 QUE A EFECTO DE CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREÓ, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO DE BIENES Y SERVICIOS.
- 1.3 QUE CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA EN LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE CUADROS TÉCNICOS, MISMA QUE PONE A DISPOSICIÓN DE LA "CAMARA", PARA LA PREPARACIÓN DE PERSONAL EN LAS ÁREAS REQUERIDAS POR ÉSTA.

1.4 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU DIRECTOR GENERAL, ING. BIODORO GUERRA RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, LIC. CARLOS SALINAS DE GORTARI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 1989, ASI COMO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION.

1.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTA PUBLICADO EN AV. CONALEP NO. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52140.

2. DECLARA LA "CAMARA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

2.1 QUE ES UN ORGANISMO DE CARACTER PUBLICO, CONSTITUIDO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1944, DE ACUERDO A LA ESCRITURA NOTARIAL NO. 9797, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. 50, DEL DISTRITO FEDERAL Y CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CAMARAS DE COMERCIO Y DE LAS DE INDUSTRIA.

2.2 LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, EN SU CARACTER DE ORGANISMO COPIA DE LA INDUSTRIA DE LA CONFECION NACIONAL, HA SENTIDO LA NECESIDAD DE CAPACITAR OPERARIAS PARA EL TRABAJO, TOMANDO EN CUENTA QUE LA CAPACITACION DEBE IMPARTIRSE EN LUGARES CERCANOS A LOS CENTROS DE LABORES, BUSCANDO EL MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS TRABAJADORES.

LA "CAMARA" CONSIDERA PRIORITARIO EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CON ORGANISMOS EDUCATIVOS COMO EL "CONALEP", QUIEN CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA SUFICIENTE PARA INCREMENTAR LOS CONOCIMIENTOS DE LOS FUTUROS RECURSOS HUMANOS, QUE REQUIERE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO.

QUE SU INTENCION ES LA DE PREPARAR RECURSOS HUMANOS PROFESIONALES, CON UNA SOLIDARBASE QUE VAYA MAS ALLA DE UNA SIMPLE MECANICA OPERATIVA, INCLUYENDO ASPECTOS FORMATIVOS, HUMANOS, MORALES, LEGALES Y LABORALES.

2.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, LIC. VICTOR MIKLOS I., QUIEN TOMÓ POSESIÓN DEL CARGO, - EL 5 DE ABRIL DE 1990, Y CUYO NUMERAMIENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN EL DOCUMENTO NOTARIAL No. 56932, EXPEDIDO A SU FAVOR, POR EL NOTARIO PÚBLICO No. 50, DEL DISTRITO FEDERAL, DEL 16 DE JULIO DE 1990, POR MEDIO DEL CUAL SE LE OTORGAN AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2.4 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES EL UBICADO EN JOLSA No. 54, COL. CENTRO, C.P. 06030, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACIÓN, MATERIA DE ESTE ACUERDO.

3.2 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUERTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, CONVIENEN EN CELEBRAR ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y LA "CAMARA" CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE LLEVAR A CABO EN FORMA CONJUNTA, UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN, TENDIENTE A REVISAR Y --

ACTUALIZAR LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DISEÑO Y CONFECCIÓN; ASÍ COMO A DISEÑAR, INSTRUMENTAR Y OPERAR UN CURSO DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, PARA LOS EGRESADOS DE LA CITADA CARRERA, CON LA FINALIDAD DE ESPECIALIZARLOS EN EL ÁREA DE CONFECCIÓN.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN EN FORMAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ COMO GRUPO ACADÉMICO, EL CUAL SE ENCARGARÁ DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES IMPERENTES AL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, LA "CAMARA" SE COMPROMETE CON EL "CONALEP" EN:

- A) ELABORAR EL PERFIL OCUPACIONAL DE LOS ESPECIALISTAS EN CONFECCIÓN Y OPERACIÓN DE MÁQUINAS DE COSER, ASÍ COMO COLABORAR CON EL "CONALEP" EN LA PREPARACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO REQUERIDO;
- B) APOYAR EN LA INTEGRACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PLANTA DOCENTE QUE SE DESTINE PARA LA IMPARTICIÓN DEL CITADO CURSO;
- C) PROMOVER Y APOYAR EL ACOMODO PROFESIONAL DE LOS EGRESADOS DEL REFERIDO CURSO, MEDIANTE UNA BOLESA DE TRABAJO O CUALQUIER OTRO MECANISMO ESTABLECIDO PARA ESTE FIN;
- D) PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- POR SU PARTE EL "CONALEP" CONVIENTE CON LA "CAMARA" EN:

- A) APOYAR A LA "CAMARA", EN LA SUPERACIÓN DE SUS RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE LA CAPACITACIÓN EN LAS ÁREAS QUE REQUIERA, A FIN DE QUE LOGREN UNA SUPERACIÓN TÉCNICA, QUE CONTRIBUYA A ALCANZAR UNA MAYOR PRODUCTIVIDAD.

- B) SELECCIONAR A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS DEL "CONALEP", QUE SERÁN PREPARADOS EN EL CITADO CURSO DE EXTENSIÓN EDUCATIVA EN CONFECCIÓN.
- C) PREPARAR A LOS ALUMNOS Y EGRESADOS SELECCIONADOS, PARA LO CUAL LES PROPORCIONARÁ LOS APOYOS DIDÁCTICOS NECESARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.
- D) FACILITAR LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LOS PLANTILES QUE PARTICIPEN EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DERIVADO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ALTERE LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE ÉSTOS.
- E) DESARROLLAR CONJUNTAMENTE CON LA "CAMARA", CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE CONVENGAN Y QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO.
- F) EXTENDER CONSTANCIAS INDIVIDUALES QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS, AL TÉRMINO DEL CURSO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL "CONALEP".

QUINTA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A QUE EL MENCIONADO CURSO, DÉ INICIO EN UN PLAN PILETO CON UN GRUPO DE 30 ALUMNOS POR CADA UNO DE LOS PLANTILES DE LA ZONA METROPOLITANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE IMPARTAN LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DISEÑO Y CONFECCIÓN.

SEXTA.- LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTILES EN LOS QUE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRÁN POR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

SEPTIMA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO Y SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, COMPROMETIÉNDOSE LAS PARTES A MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, A PROPORCIONARSE ENTRE SÍ TODA CLASE DE INFORMACIÓN Y AUXILIO QUE REQUIERAN PARA TAL FIN, Y A MODIFICAR SU CONTENIDO O FIRMAR ADICIONES AL MISMO EN EL MOMENTO EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO EXIJAN.

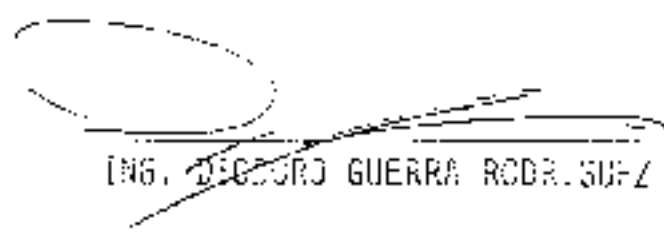
OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRA DARSE POR TERMINADO, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE 60 DIAS, SIN QUE SUFRAN MENOSCAPO ALGUNO LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA, MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

ADVENA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLA DE COMUN ACUERDO Y, DE NO SER ASI, SUJETARSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN XETEPEC, ESTADO DE MEXICO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

POR EL "CONALEP"

FOR LA "CAMARA"


ING. DECORDO GUERRA RODR. SUAREZ


LIC. MIGUEL MEKIOS I.